



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Informe N° 000034-2024-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO de fecha 05 de noviembre de 2024, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero - CITEPesquero; el Informe N° 000261-2024-ITP/OGRRHH de fecha 06 de noviembre de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000530-2024-ITP/OAJ de fecha 07 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1° establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 001-2015-PRODUCE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 09 de enero de 2015, se creó el "Centro de Innovación Tecnológica Pesquero – CITEPesquero";

Que, posteriormente con Resolución Ministerial N° 038-2019-PRODUCE de fecha 07 de febrero de 2019, se dispuso su cambio de denominación al de "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero – CITEPesquero";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 476-2016-PRODUCE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de diciembre de 2016, se designó al señor Alberto Clemente Salas Maldonado como Director del CITE;

Que, mediante Informe N° 000034-2024-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO de fecha 05 de noviembre de 2024, el Director del CITE solicitó a la Dirección Ejecutiva, hacer uso de su descanso vacacional por el período comprendido desde el 11 hasta el 25 de noviembre de 2024 y recomendó



encargar la Dirección del CITE a la servidora Mirian Celia Marmolejo Espinoza (en adelante, La Servidora);

Que, mediante Proveído N° 002708-2024-ITP/DE de fecha 05 de noviembre de 2024, la Dirección Ejecutiva, autorizó las vacaciones, y dispuso proseguir con el trámite;

Que, con Informe N° 000261-2024-ITP/OGRRHH de fecha 06 de noviembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que resulta procedente la designación temporal de funciones a favor de La Servidora, Analista de Producción para el CITE, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS;

Que, con Informe N° 000530-2024-ITP/OAJ de fecha 07 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que La Servidora, ejerza temporalmente el cargo, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones, las funciones del Director del CITE, por el período comprendido desde el 11 hasta el 25 de noviembre de 2024;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente, bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero – CITEPesquero, a la servidora Mirian Celia Marmolejo Espinoza, personal contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, por el período comprendido desde el 11 hasta el 25 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente resolución a la servidora Mirian Celia Marmolejo Espinoza.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción